



PUBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION TIZIMIN, YUCATAN.

AGOSTO 2016





Ayuntamiento del Municipio de Tizimin, Yucatán

del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber: Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tizimin, Yucatán con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios en Administración de Empresas Jorge Alberto Vales

fracción III, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), El H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimin, con fundamento en los artículos 115, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Considerando:

su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de asi como integración, organización ~ funcionamiento <u>Q</u>



vuntamiento de Tizimír



Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de

para efectos de su compilación y divulgación. de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del estado que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento

en la gaceta municipal. reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los señala que entre las obligaciones del presidente municipal se encuentra la de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de encuentra la de expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se Quinto. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso a), fracción III, dispone que

funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social. observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, gobierno, organizar la contenidos en la ley, el cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos Sexto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su So Administración reglamentos, Pública circulares y disposiciones municipal y regular la administrativas con el fin prestación

funcionamiento de la Administración Pública municipal. respuesta Séptimo. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es mantener actualizado el marco jurídico municipal, con el fin de dar de forma ágil y oportuna a las demandas ciudadanas. Por ello, es expedir un reglamento que establezca la organización y regule





Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimin, Yucatán, ha tenido a bien expedir el presente:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tizimin

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de reglamento tiene por objeto establecer la organización < regular

Artículo 2. Obligatoriedad

obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tizimin. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y

Artículo 3. Atribuciones del ayuntamiento

Municipal para acordar y resolver los asuntos de la Administración Pública del municipio en El ayuntamiento de Tizimin es el órgano de gobierno municipal con atribuciones aquellos casos que no prevea su solución por parte del Presidente

Artículo 4. Ámbito de la Administración Pública

sus funciones, será: cumplimiento de sus atribuciones, la prestación de sus servicios y el ejercicio de La Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tizimin, para el

- Municipal centralizada.
- II. Paramunicipal:
- a) Descentralizada
- b) Empresas de participación municipal.





c) Fideicomisos,

Capítulo II Administración Pública Municipal Centralizada

Sección primera Estructura administrativa

Artículo 5. Presidente municipal

y otras disposiciones legales y normativas que expida el ayuntamiento federales y estatales, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de carácter de órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, el cual tendrá todas las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, las leyes El presidente municipal es el titular de la Administración Pública municipal, con Yucatán

Artículo 6. Oficinas y dependencias

El presidente municipal, para atender los asuntos de su competencia, se auxiliará de las oficinas y dependencias previstas en este reglamento, sin perjuicio de crear posibilidades del ayuntamiento. resolver las cuestiones administrativas, de conformidad con las necesidades otras dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas, para

Artículo 7. Estructura orgánica

municipal y eficaz estructura orgánica: El ayuntamiento, para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública prestación de SO servicios públicos, tendrá ō siguiente

- Secretaría municipal.
- administrativa: II. Dirección de Gobierno, que tendrá ယ SU cargo la siguiente unidad
- a) Jefatura del Departamento de Comunicación Social
- siguientes unidades administrativas: III. Dirección de Tesorería, Patrimonio y Hacienda, que tendrá a su cargo las





- a) Jefatura del Departamento de Tesorería.
- b) Jefatura del Departamento de Contraloría.
- c) Jefatura del Departamento de Oficialía Mayor.
- d) Jefatura del Departamento de Catastro.
- IV. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- siguientes unidades administrativas V. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, que tendrá a su cargo las
- a) Jefatura del Departamento de Policía.
- b) Juez calificador.
- c) Jefatura del Departamento de Protección Civil.

Transpart

siguientes unidades administrativas: VI. Dirección de Servicios Públicos Municipales, que tendrá a su cargo las

- a) Jefatura del Departamento de Limpia
- b) Jefatura del Departamento de Mercados
- c) Jefatura del Departamento de Alumbrado Público.
- d) Jefatura del Departamento de Parques y Jardines
- e) Jefatura del Departamento de Panteones
- f) Jefatura del Departamento de Rastro
- VII. Dirección de Salud y Ecología.

unidad administrativa: VIII. Dirección de Educación y Cultura, que tendrá a su cargo la siguiente

a) Jefatura del Departamento de Deporte y Recreación.





- administrativas: Dirección Jurídica, que tendrá മ su cargo las siguientes unidades
- a) Centro público de solución de controversias
- b) Juez de paz
- X. Dirección de Desarrollo Económico
- XI. Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal
- XII. Jefatura de la Oficina de Presidencia

Artículo 8. Nombramientos

Los nombramientos para ocupar los cargos de las direcciones descritas en el artículo anterior, se hará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Los nombramientos para ocupar los cargos

Artículo 9. Requisitos para directores y jefes de departamento

requiere cumplir con los siguientes requisitos. Para ser titular de los cargos a que se refiere el artículo 7 de este reglamento, se

- l. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos
- II. Ser mayor de edad legal.
- III. Poseer conocimientos o experiencia en el ramo de que se trate
- IV. Ser vecino del municipio
- V. No contar con antecedentes penales
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales y normativas





Sección segunda Facultades y obligaciones

Artículo 10. Facultades y obligaciones del presidente municipal

El presidente municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- tengan los servidores de la Administración Pública municipal. Resolver, en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que
- disposiciones legales y normativas aplicables. públicos, para la ejecución de obras y para la realización de otros programas de ayuntamientos de la entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios Celebrar convenios colectivo, previo acuerdo con el Ejecutivo <u>de</u> cabildo, de del estado, conformidad 0 0 1 S 8
- unidades que integran la Administración Pública municipal. particulares necesarias Expedir los para regular el funcionamiento acuerdos, circulares internas < de las otras direcciones disposiciones <
- disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento. IV. Publicar el bando de policía, reglamentos, circulares, acuerdos y demás
- Estado de Yucatán, así como otras disposiciones legales y normativas aplicables. V. Las demás que establezcan la Ley de Gobierno de los Municipios del

Artículo 11. Facultades y obligaciones del Jefe de la Oficina de Presidencia

facultades y obligaciones: Para su auxilio en las actividades administrativas propias del cargo, el presidente denominará municipal contará Jefe de la con una jefatura Oficina de de la oficina de presidencia, Presidencia, el cual tendrá las su titular se siguientes

- resolución de los asuntos de su competencia Brindar apoyo < asesoría técnica <u>හ</u> presidente municipal para 8
- municipal II. Coordinar y supervisar a las direcciones que dependen de la presidencia
- presidencia municipal. III. Llevar el control y la administración de ळ oficialía de partes de ឆ





- con el presidente municipal. IV. Atender la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo
- V. Llevar el registro y el control de la agenda oficial del presidente municipal.
- analizar y entregar los resultados al presidente municipal. VI. Recibir los informes mensuales que rindan las direcciones, así como
- presida el alcalde VII. Coordinar la organización logística y de protocolo de los eventos que
- VIII. Dar atención a los visitantes oficiales.
- Las demás que le sean conferidos por el presidente municipal.

dependencias municipales Artículo 12. Facultades K obligaciones generales de S S titulares d e

obligaciones de carácter general: Los titulares de las dependencias municipales tendrán las siguientes facultades y

- aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del ayuntamiento. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes estatales y municipales, así como de los planes, programas y todas
- dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, con la finalidad de cumplimiento de sus funciones. facilitar la información que requieran los integrantes del ayuntamiento II. Delegar en sus subalternos sus facultades, salvo aquellas que la Ley de rno de los Municipios del Estado de Yucatán u otros ordenamientos
- municipal, para que esta a su vez, verifique la exactitud del mismo. III. Levantar un inventario de los bienes que se dejan bajo su resguardo, al momento de aceptar su encargo, así como registrar su resultado en la tesorería
- públicos municipales. correspondientes, los . Expedir cuales serán de observancia obligatoria para los servidores S S manuales <u>Ω</u> organización < procedimientos
- actividades. Rendir mensualmente, al presidente municipal, un informe œ sus





- jerárquico, y las demás disposiciones legales y normativas aplicables ō Realizar sus funciones, en el ámbito de su competencia, de conformidad determine el ayuntamiento, el presidente municipal, el superior
- VII. Coordinarse entre sí, cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera.
- VIII. Cumplir con los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los demás instrumentos de planeación y programación que correspondan.
- Estado de Yucatán, así como otras disposiciones legales y normativas aplicables IX. Las demás que establezcan la Ley de Gobierno de los Municipios del

Artículo 13. Facultades y obligaciones del Secretario municipal

- El Secretario municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones
- acciones de sus dependencias Someter consideración del presidente municipal los programas <
- II. Atender la audiencia del presidente municipal por delegación de éste
- unidades municipales, así como de las autoridades auxiliares del ayuntamiento. III. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las direcciones <
- administrativas acordadas por el cabildo IV. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas
- V. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el ayuntamiento.
- acuerdos tomados por el cabildo y las decisiones del presidente municipal VI. Dar a conocer a todas las direcciones y unidades del ayuntamiento los
- estado y con las otras autoridades municipales, federales y estatales. VII. Auxiliar al presidente municipal en las relaciones con los poderes del
- materia electoral le señalen las leyes VIII. Auxiliar al presidente municipal en el ejercicio de las acciones que en 0 င္တ convenios que para el efecto





- para asegurar legalmente el patrimonio municipal. IX. Tramitar ante órganos competentes los asuntos que resulten necesarios
- X. Coordinar y atender las relaciones con las comisarías municipales
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables XI. Las demás que le encomiende el ayuntamiento, el presidente municipal,

Artículo 14. Facultades y obligaciones del Director de Gobierno

El Director de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Coordinar la red de información que permita captar las demandas población relacionadas con la Administración Pública municipal. de 12
- seguridad social a la comunidad Elaborar programas de acciones municipales que tiendan യ brindar
- III. Coordinar las publicaciones en la gaceta municipal.
- fraccionamientos y unidades de la ciudad, la integración de juntas vecinales. Organizar e H coordinación င္ပ S habitantes <u>с</u> colonias
- requerimientos de conservación o mantenimiento de áreas públicas. para captar las necesidades de cada colonia en cuanto a servicios públicos o V. Dar atención a las juntas vecinales de los diversos sectores del município
- disponga. VI. Representar al presidente municipal en eventos sociales, cuando así lo
- para establecer las relaciones públicas Coordinar el departamento de comunicación social del ayuntamiento,
- gallardetes en la vía pública con fines comerciales, así como de estacionamientos en la vía pública, y vígilar su cumplimiento públicos, fiestas Otorgar los permisos para la particulares, reparto <u>Q</u> volantes, realización de colocación ferias, de espectáculos
- realice en el municipio IX. Inspeccionar y regular la actividad comercial en la vía pública que se





- establecidos, semifijos o en la vía pública efecto Realizar a través de inspectores, diligencias de inspección y verificación a de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de comercios
- políticos existentes en el municipio. XI. Establecer las relaciones que correspondan con los diversos partidos
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables demás que ወ encomienden Φ ayuntamiento,

Comunicación Social Artículo Ċ **Facultades** 4 obligaciones del Jefe del Departamento d e

y obligaciones: El Jefe del Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades

- acciones de las autoridades municipales cuyo contenido sea de interés general. l. Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones
- actividades del ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana. permanente, Utilizar todos objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre las los medios de comunicación social para informar
- III. Propiciar la unidad o identidad de los habitantes del municipio
- ayuntamiento y de la Administración Pública municipal. ₹ Generar medios de comunicación interna para los integrantes del
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal,

y Hacienda Artículo 16. Facultades y obligaciones del Director de Tesorería, Patrimonio

El Director de Tesorería, Patrimonio y Hacienda tendrá las siguientes facultades y

aplicación de recursos l. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe del estado de origen y





- de cada ejercicio fiscal, así como vigilar que se ajuste a las disposiciones legales y normativas aplicables ayuntamiento, para la formulación y programación de su presupuesto de egresos II. Apoyar y asesorar a las direcciones y unidades administrativas del
- que municipal, así como para el pago de las obligaciones a su cargo. se requieran para la recaudación de los ingresos III. Diseñar, emitir, distribuir y controlar las formas numeradas y valoradas se requieran para la recaudación de los ingresos de la hacienda pública
- IV. Integrar y mantener actualizado los padrones de los contribuyentes
- V. Intervenir en la elaboración del programa financiero anual
- VI. Contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la Contraloría General del Estado de Yucatán y la Contraloría municipal.
- VII. Revisar oportunamente los informes del ayuntamiento, a fin de evitar las posibles observaciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y, en caso oportunamente e informar al ayuntamiento. pliego de observaciones Y responsabilidades, contestarias
- diferenciales para el impuesto predial. de Estadística y Geografía, las áreas homogéneas y bandas de valor del territorio VIII. Establecer de conformidad con los lineamientos del Instituto Nacional así como las calificaciones y cálculos relativos a los indicadores y
- ayuntamiento. IX. Condonar multas y subsidiar recargos bajo los criterios que determine el
- municipal, con el objeto de adecuar y actualizar el padrón catastral. X. Registrar y controlar los bienes inmuebles localizados dentro del territorio
- Administración Pública municipal centralizada. XI. Fiscalizar y evaluar el desempeño de las direcciones y unidades de la
- aplicable, informando al cabildo a través del presidente municipal. y unidades de la Administración Pública municipal, en términos de la normatividad XII. Participar y vigilar en el proceso de entrega recepción de las direcciones





ciudadanas, con relación a los servidores públicos municipales. XIII. Establecer procedimientos para la recepción de quejas y denuncias

municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables ××. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo Tesorería **Facultades** y obligaciones del Jefe del Departamento de

obligaciones: Jefe <u>de</u> Departamento d T Tesorería, tendrá as siguientes facultades

- de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes. l. Proponer al ayuntamiento medidas conducentes al buen orden y mejora
- presidente municipal, así como selladas las intermedias reglamentos respectivos y a los acuerdos especiales del ayuntamiento abriendo II. Llevar cuidadosamente la contabilidad de la oficina, sujetándose necesarios cuyas hojas primera y última irán certificadas
- III. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos egresos < <
- informar, en su caso, IV. Vigilar la conducta de los empleados fiscales de las faltas u omisiones que se observen. la dependencia ወ
- estarán siempre bajo su inmediato resguardo y exclusiva responsabilidad V. Llevar por sí mismo la caja de la tesorería municipal, cuyos valores
- ingresen a la tesorería municipal. VI. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales
- tesorería municipal. VII. Verificar que se realicen visitas de inspección o de residencia Ø ល
- asuntos en que tenga interés el erario municipal. VIII. Realizar, en coordinación con el Síndico, las gestiones oportunas en los
- las observaciones convenientes IX. Revisar las cuentas que el ayuntamiento remita para su estudio y realizar





- archivo, mobiliario y equipo de oficina. X. Tener bajo su cuidado y responsabilidad, el arreglo y conservación del
- Estado y los Municipios de Yucatán. resguardo, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el XI. Expedir las copias certificadas de los documentos que estén bajo su
- del ayuntamiento y a las disposiciones legales y normativas aplicables XII. Formar la estadística fiscal del municipio sujetándose a las instrucciones
- protocolizar su entrega. regresado a la caja, por lo que deberá exhibirse el documento que lo compruebe y su cancelación, en este último caso, deberá declararse que el capital ha sido reconocimiento de los capitales pertenecientes al ayuntamiento, así como a las de XIII. Acudir con el Síndico, al otorgamiento de las escrituras de imposición o
- puntualidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y realizar las revisiones y auditorías correspondientes. XIV. Cuidar que se fomenten los padrones de los causantes con la debida
- legales y normativas aplicables XV. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a as disposiciones
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. XVI. Las demás que ō encomienden Φ ayuntamiento, presidente

Contraloría Artículo <u>...</u> **Facultades** y obligaciones del Jefe del Departamento Sindico - Collita. . О.

- obligaciones: Jefe del Departamento de Contraloría tendrá las siguientes facultades <
- Administración Pública municipal. algún cambio de titular de las direcciones, departamentos o unidades de propiedad del ayuntamiento o se encuentren en su posesión cuando se verifique l. Intervenir en la entrega-recepción de bienes y valores que sean de la
- funcionamiento, operación, de procedimientos y de servicios de las direcciones de presidente municipal Administración Pública municipal y someterlo al cabildo por conducto II. Establecer las bases generales para la elaboración de los manuales





- términos establecidos en la ley de la materia. presentación de la declaración de situación patrimonial dentro de los plazos y Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan ဋ္ဌ
- las finanzas y el control de la Administración Pública municipal. IV. Solicitar los servicios de la auditoría externa para emitir su opinión sobre
- Pública municipal. particulares presenten en relación a los servicios que otorga la Administración Recibir y gestionar las denuncias, quejas y sugerencias
- que permitan establecer medios para su mejora continua. control de la Administración Pública municipal, y realizar propuestas de normas VI. Organizar y asesorar el correcto funcionamiento de los sistemas de
- sistemas de información, con el objeto de determinar si cada uno cumple con sus respectivos requisitos la ejecución de procedimientos para la protección del patrimonio municipal y sus VII. Realizar una evaluación previa a la expedición de proyectos que regulen
- VIII. Verificar en las diferentes direcciones, la ejecución de las operaciones establecidas en los proyectos a que se refiere la fracción anterior.
- coordinaciones de la dirección, así como las bases generales para su realización. operacionales, y establecer los métodos para el correcto funcionamiento de las IX. Formular programas de actividades para realizar revisiones financieras u
- privado, así como vigilar que se logren los objetivos planeados; evaluando aspectos normativos, administrativos, financieros y de control. efectúe el propio ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que X. Practicar auditorías a todas las direcciones del ayuntamiento, así como
- que se realicen, y, en su caso, comunicar al Síndico cuando sean detectadas irregularidades en el resultado, para los efectos legales o administrativos que resulten procedentes XI. Informar al presidente municipal sobre los resultados de las auditorías
- XII. Comunicar al Síndico los hechos irregulares que realicen los servidores públicos municipales durante el desarrollo de sus funciones, cuando se considere





para los efectos de proceder conforme a derecho. que se encuentran tipificados como delitos en la legislación penal correspondiente,

paramunicipales, y proponer a los que considere idóneos a su juicio. XIII. Participar en la designación de comisarios o sus equivalentes en los de vigilancia, consejos o juntas de administración de las entidades

procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, así como emitir las resoluciones correspondientes, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán. XIV. Instruir y tramitar en todas ٧ cada una Q SUS

ejercicio de sus funciones, de normativas aplicables. × Emplear medidas de apremio, cu de conformidad cuando fueren necesarias, con las disposiciones legales ~

administrativa resarcitoria, respecto de los recursos municipales propios Fincar pliegos preventivos < definitivos d e responsabilidad

municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables XVII. Las demás que Ō encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 19. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Oficialía

obligaciones: El Jefe del Departamento de Oficialía Mayor, tendrá las siguientes facultades y

- egresos del gobierno municipal. l. Colaborar en la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de
- ayuntamiento. respecto al gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Controlar conjuntamente con la tesorería municipal las erogaciones
- III. Formular y estudiar los anteproyectos de manuales que específicamente se relacionen con la administración y desarrollo del personal, del patrimonio y de proveedores.
- que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública municipal Proponer, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas





- ayuntamiento, las políticas, adecuada admínistración de los recursos humanos y materiales del ayuntamiento: Establecer, ဋ္ဌ normas, criterios, sistemas y procedimientos para la Ø aprobación del presidente municipal 0
- el personal necesario para el desarrollo de las funciones de cada dirección. humanos requiera la Administración Pública municipal, con la finalidad de proveer VI. Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos
- laborará en la Administración Pública municipal. VII. Realizar la selección, contratación y capacitación del personal que
- remociones, municipales. VIII. Expedir y tramitar por acuerdo del ayuntamiento los nombramientos, renuncias, licencias y jubilaciones d e SO servidores públicos
- remuneración, capacitación y desarrollo del personal. Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración
- municipales como el Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales, archivo de S expedientes personales de SO servidores públicos
- los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos XI. Establecer y aplicar coordinadamente con las unidades administrativas
- rigen las relaciones laborales entre el Gobierno municipal y los servidores públicos municipales XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias que
- XIII. Expedir identificaciones al personal adscrito al municipio
- que regulan su operación. que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como lo que se requiera para su mantenimiento conforme a las disposiciones legales XIV. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios
- Pública municipal. XV. Elaborar y mantener el padrón de los proveedores de la Administración





despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general. y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y XVI. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas

bienes propiedad del ayuntamiento. XVII. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los

de los bienes pertenecientes a la Administración Pública municipal. XVIII. Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección

XIX. Formular y divulgar el calendario oficial

municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. demás que Ō encomienden ayuntamiento, presidente

Artículo 20. Facultades y obligaciones del Jefe de Departamento de Catastro

obligaciones <u>a</u> Departamento de Catastro tendrá las siguientes facultades <

- nombre aparezca inscrito o se inscriba el inmueble de que se trate. ningún derecho de propiedad o posesión a favor de la persona o personas a cuyo circunstanciadas de apeo y deslinde administrativo, sin que generen por sí mismas certificaciones de clave catastral y levantar
- II. Aplicar los valores catastrales aprobados por el Congreso del estado
- de la actividad catastral en el municipio. III. Aplicar los procedimientos técnicos y administrativos para el desarrollo
- a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de Yucatán. IV. Revisar que la asignación de las claves catastrales se realicen conforme
- edificaciones existentes en el territorio municipal a más tardar el 30 de abril de Elaborar el proyecto de tabla de valores unitarios de las áreas homogéneas ~ bandas de valor, así de como
- dentro de los noventa días siguientes a la manifestación catastral. mediante la realización de los estudios técnicos catastrales que sean necesarios VI. Constatar la veracidad de los datos manifestados por los contribuyentes





municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, presidente

Obras Públicas Artículo 21. Facultades y obligaciones del Director de Desarrollo Urbano y

El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las siguientes facultades

- ayuntamiento, l. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice Ø
- banquetas, obra pública y demás lugares públicos del municipio Establecer S programa permanente d mantenimiento <u>G</u>
- en su jurisdicción, III. Asesorar a los comisarios en la realización de las obras que se efectúen
- para el fin establecido IV. Vigilar que el presupuesto aprobado para las obras públicas se aplique
- bases a que respectivos. V. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, establecer las habrán de sujetarse los concursos, así como autorizar los contratos
- municipales VI. Supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas
- planes municipales de desarrollo urbano. VII. Formular, en coordinación con las autoridades federales y estatales, los
- gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra VIII. Coordinarse con las autoridades correspondientes para realizar las
- mejorar las viviendas y la imagen urbana de los poblados municipio, iX. Promover y regular el crecimiento urbano mediante una adecuada planificación y zonificación, que Q as comunidades del permita
- materia de construcción y asentamientos humanos X. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en





- poblados, colectivas Elaborar estudios para la creación, desarrollo, en atención a una mejor adaptación material y reforma y mejora a las necesidades
- cumplimiento de los requisitos. XII. Autorizar las licencias de construcción ω los particulares, previo
- establecidas en las licencias de construcción respectivas XIII. Vigilar las obras se realicen de conformidad con las especificaciones
- tenencia de la tierra. XIV. Promover el desarrollo de los programas de regularización <u>α</u> <u>تو</u>
- propiedad pública y privada. de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de XV. Aplicar las limitaciones y modalidades de uso que se imponen a través
- municipio X. Establecer la regulación del uso del suelo en las localidades del
- no se apeguen a la legislación aplicable XVII. Aplicar las sanciones que se causen con motivo de construcciones que
- de basura, en su caso. lograr que los propietarios de los mismos, los cerquen debidamente y los limpien XVIII. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. XIX. Las demás que. ō encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 22. Facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública y

- obligaciones: El Director de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades <
- y municipal. violación de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal tranquilidad, asegurar el pleno goce l. Prestar el servicio de seguridad pública en el municipio, el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y de las garantías individuales y sociales, a efecto oaz, Q Q





- pública. II. Diseñar e implementar programas preventivos y correctivos de seguridad
- III. Mantener la tranquilidad y el orden público del municipio
- Proteger los intereses de los habitantes del municipio.
- V. Tomar las medidas para prevenir la comisión de delitos
- VI. Vigilar el tránsito de vehículos en el municipio
- municipio, o en su caso, del estado. VII. Aplicar multas por violación al reglamento de tránsito y vialidad del
- delincuentes, cuando así lo soliciten. VIII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de
- gobierno Imponer sanciones Ø Ö que infrinjan bando de policía < buen
- persecución y aprehensión de presuntos delincuentes cuando así lo solicite al Ministerio Público en la investigación de delitos y en ᆱ
- y privado, mediante la implantación de planes y programas infracciones entre la población, con la participación de los sectores público, social XI. Fomentar, promover y fortalecer una cultura preventiva del delito y las
- documentos, placas de circulación engomados y licencias de conducir. Expedir œ S términos de တ္တ convenios respectivos, otros
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 23. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Policía

- obligaciones: <u>d</u> Departamento Q. Policía tendrá as siguientes facultades
- orden jurídico y respeto a los derechos humanos I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al





- sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho. II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan
- preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a alguna <u>po</u> su raza, religión, sexo, condición económica o social,
- inmediatamente ante la autoridad competente. de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, se argumenten
- pacífico realice la población. manifestaciones que en ejercício de sus derechos constitucionales y con carácter abstenerse Observar un trato de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o respetuoso con todas as personas, debiendo
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento d e alguno
- requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. VII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna si cumplir con los
- se ponen a disposición del Ministerio Público de la autoridad competente VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto
- sus requisitos de permanencia. IX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de
- cuando sea conforme a derecho. X. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y
- policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda <u>×</u> Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones





- deficiencia en su cumplimiento. del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca XII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo
- profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad <
- solo superior jerárquico, por regla general, respetando la linealidad del mando XIV. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un
- para actos del servicio que así lo demanden. en el desempeño del servicio. que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo XV. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo El uso de las armas se reservará exclusivamente
- correcta tramitación del procedimiento correspondiente faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la XVI. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de
- se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres. XVII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así
- sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean previamente exista la autorización correspondiente producto de detenciones, cateos, Tizimin bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras XVIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la policía municipal de aseguramiento ⊏ otros similares, y que
- Tizimin o en actos del servicio, bebidas embriagantes XIX. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la policía municipal de
- XX. No permitir que personas ajenas a la de la policía municipal de Tizimin realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio
- el desempeño de funciones o en casos de flagrancia. y juegos o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para XXI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas





medida de lo posible el uso de la fuerza. marcan en los procedimientos establecidos en los manuales respectivos, con el único fin de mantener y restablecer el orden y la paz públicos y evitando en la respeto XXII. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se

municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 24. Facultades y obligaciones del Juez Calificador

El Juez Calificador tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- 4 correspondan. l. Conocer las conductas de los particulares que infrinjan el bando de policía SO reglamentos, y œ B ဇ္ caso, imponer as sanciones
- de apremio para la ejecución de sus resoluciones II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública y disponer de los demás medios
- de la impartición de justicia municipal III. Imponer las medidas de seguridad que resultaren para la buena marcha
- municipal, a fomentar la cultura de la legalidad. Realizar actividades tendientes conjuntamente င္မ Φ presidente
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal,

Protección Civil **Facultades** y obligaciones del Jefe del Departamento

obligaciones: El Jefe del Departamento de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y

- en situaciones de emergencia y desastres l. Definir planes y estrategias encaminadas a la seguridad de la población
- Municipal de Protección Civil. II. Participar y expedir la convocatoria para las reuniones del Consejo





- en materia de protección civil. III. Coordinar las acciones de los grupos voluntarios que deseen participar
- civil dentro del municipio IV. Elaborar e implementar programas y campañas en materia de protección
- prevención en materia de protección civil. V. Difundir entre la población los manuales, circulares, guías y folletos de
- desastre en general, en todo lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o VI. Promover la realización de simulacros en edificios, escuelas, empresas
- VII. Elaborar y mantener actualizado el atlas municipal de riesgos
- caso de siniestro o desastre VIII. Coordinar las acciones que realicen las autoridades municipales, en
- y desastres significativos IX. Coordinar apoyos regionales con otros municipios en caso de accidentes
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal,

Municipales Artículo 26. Facultades y obligaciones del Director de Servicios **Públicos**

- obligaciones: El Director de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes facultades y
- programas emergentes en materia de servicios públicos l. Formular el programa trienal, los programas operativos anuales ≺
- generen en el municipio y mantener limpios los centros de población. II. Recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se
- y evitar la existencia de basureros clandestinos. parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio III. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas,





- funcionamiento Administrar los mercados públicos así como vigilar SU adecuado
- municipio. V. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público del
- jardines, camellones del municipio y relojes públicos VI. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques
- que se cumpla las normas legales para su funcionamiento. VII. Mantener en buen estado los panteones del municipio, así como vigilar
- VIII. Vigilar el funcionamiento del rastro público
- IX. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales
- alcantarillado del ayuntamiento. X. Coordinar y vigilar el funcionamiento del servicio de agua potable <
- XI. Coordinar y vigilar el funcionamiento del transporte urbano municipal.
- otorgamiento de licencias o autorizaciones respectivas municipales XII. Dictaminar sobre la factibilidad para la prestación de servicios públicos construcción de obras públicas 0 privadas, previo
- el otorgamiento de concesiones y la constitución de empresas paramunicipales servicios públicos municipales, y en su caso, emitir opiniones sobre proyectos para XIII. Diseñar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables Las demás que le encomienden el ayuntamiento,

Artículo 27. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Limpia

- obligaciones: Ш Jefe <u>de</u> Departamento <u>വ</u>. ല Limpia tendrá ias siguientes facultades
- disposición final de los residuos sólidos no peligrosos almacenamiento, I. Formular, aplicar y supervisar las acciones relacionadas con la generación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, reciclaje y





- efectos sobre el ambiente, ocasionados por el servicio de limpia. II. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los
- deban utilizarse en su manejo. separación de los residuos por categorías, en la forma y con los materiales que III. Realizar campañas para promover la colaboración de la ciudadanía en la
- deshacerse de ellos. sanitaria y heces fecales, informando acerca de la forma de almacenarlos y residuos deben considerarse como peligrosos, tales como baterías, residuos de Instituir campañas de información a residuos de procesos curativos, medicamentos, pinturas, basura la población para señalar cuáles
- reciclaje y disposición final de los residuos. sujetará V. Formular las normas operativas, políticas y procedimientos a los que se ará la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento,
- VI. Establecer las normas operativas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de aseo urbano; así como establecer los almacenamiento, transferencia, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos lineamientos los cuales se sujetarán as áreas < predios destinados
- drenaje y pozos colectores y de absorción, con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano del Municipio. realizar las actividades relacionadas con el desazolve de alcantarillas, redes de VII. Diseñar los lineamientos de recolección y disposición final a efecto de
- de Servicios Públicos Municipales disposición final de los residuos en el Municipio en coordinación con la Dirección ambiental, **≦** Difundir los programas que se almacenamiento, recolección, transporte, expidan en materia de educación tratamiento,
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables IX. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal,

Artículo 28. **Facultades** y obligaciones del Jefe del Departamento

obligaciones: Jefe <u>de</u> Departamento de Mercados tendrá as siguientes facultades <





- Supervisar la administración del mercado municipal.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.
- locales del mercado municipal. III. Autorizar los cambios de giro, permutas, traspasos y permisos de los
- por mercado IV. Diseñar, actualizar y controlar el padrón de locatarios y su giro comercial
- por incumplimiento de sus cláusulas V. Proponer al Ayuntamiento la rescisión de los contratos de concesiones
- municipales, así como su administración. desarrollarse VI. Proponer al Ayuntamiento la forma, tiempo y modalidad en que habrá de rollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos
- concesiones y Ayuntamiento, VII. Elaborar los expedientes técnicos para la expedición y otorgamiento de permisos, para su dictamen y 9 su caso, aprobación del
- ubicación y los giros adscritos. VIII. Calendarizar el servicio de mercado sobre ruedas en relación con su
- IX. Proponer la ubicación de los mercados sobre ruedas.
- locatarios X. Recibir y tramitar ante el Ayuntamiento, las peticiones que hagan los
- este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables XI. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal,
- Alumbrado Público **Facultades** y obligaciones del Jefe del Departamento de
- El Jefe del Departamento de Alumbrado Público tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- público municipal. elaboración de dictámenes técnicos de movimientos Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la de la red de alumbrado





- los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales a construirse en el municipio. II. Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en
- reglamentación de la materia. relacionadas III. Levar a <u>ო</u> os con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado cuales intervengan contratistas externos conforme a la cabo concursos, contrataciones y supervisión en las
- del costo de red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar IV. Revisar la facturación que se elabore por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos energia eléctrica. técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de
- externos que el Ayuntamiento haya empleado. red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas V. Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la
- por organismos tanto particulares como gubernamentales. construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes
- reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales. VII. Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 30. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Parques

obligaciones El Jefe del Departamento de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y

propiedad municipal. El aseo urbano de parques, jardines, vía pública y áreas verdes de





- pública, sin alterar las características y los valores históricos, artísticos y culturales de la zona. II. La instalación de contenedores públicos en parques, jardines y vía
- limpios III. Mantener y vigilar que los contenedores públicos estén en buen estado y
- puedan exigir a los causantes de estos de residuos por corrientes pluviales, sin perjuicio de las responsabilidades que se públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes o arrastres IV. Llevar a cabo las acciones de limpieza o saneamiento de
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. Las demás que ō encomienden Φ ayuntamiento, presidente

Panteones Artículo 31. **Facultades** < obligaciones del Jefe del Departamento <u>a</u>.

- obligaciones: Jefe del Departamento de Panteones tendrá as siguientes facultades <
- Públicos Municipales. I. Formular un informe mensual de sus actividades al Director de Servicios
- denunciando a las autoridades correspondientes, las irregularidades que conozca. II. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los panteones públicos,
- información que soliciten, respecto de la función de panteones III. Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados,
- irregularidades en que incurran los funcionarios y empleados de la administración. Poner en conocimientos de las autoridades correspondientes,
- Municipales los títulos que amparen el derecho de uso temporal a quince años o a perpetuidad de bóvedas, fosas, gavetas o criptas. Expedir conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos
- alcohólicas, Vigilar que no se introduzcan ni se drogas, estupefacientes o psicotrópicos en los panteones a su cargo. ingieran 0 consuman bebidas
- VII. Ordenar la inspección y vigilancia de los panteones concesionados





- su cargo. VIII. Vigilar a los encargados de los panteones públicos y demás personal a
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. demás que ดิ encomienden el ayuntamiento, el presidente

Artículo 32. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Rastro

obligaciones: Jefe del Departamento de Rastro tendrá las siguientes facultades

- apta para el consumo humano. de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario I. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad
- comercialización. de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida II. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación
- de los servicios de rastro municipal. III. Atender las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. Las demás que le encomienden <u>0</u> ayuntamiento, el presidente

Artículo 33. Facultades y obligaciones del Director de Salud y Ecología

El Director de Salud y Ecología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- población del municipio, Promover a todas las tareas referentes a preservar la salud g C
- de servicio comunitario. todas las direcciones municipales y de otras organizaciones oficiales o privadas, II. Actuar como órgano de consulta, sobre problemas médico-sociales de
- III. Combatir todo tipo de problemas médico-sociales que afecten la salud de la comunidad, coordinadamente con otras direcciones.





- la medida de sus posibilidades. IV. Otorgar servicio médico, tanto curativo como preventivo de todo tipo, en
- así analizar los problemas que la genera y las causas que la provocan. V. Crear programas para prevenir, combatir la enfermedad del alcoholismo,
- mujer, el menor y al adulto mayor. VI. Desarrollar, ejecutar y regular programas de asistencia y protección a la
- licencia de apertura de establecimientos comerciales temporales la materia, en especial respecto del ruido que se genere durante la vigencia de la VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la legislación de
- legislación ecológica aplicable VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y demás
- municipales para la protección del equilibrio ecológico en el municipio. IX. Elaborar, implementar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas
- proyectos materia de protección al ambiente y conservación del equilibrio ecológico. Proponer al ayuntamiento, de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en Ø través del presidente municipal,
- promover el uso racional de los recursos naturales Cuidar, conservar, preservar, mejorar y recuperar los ecosistemas
- XII. Elaborar el diagnóstico ambiental del territorio
- medidas preventivas y de mitigación en caso de contingencia ambiental. XIII. Coordinar con las direcciones, las acciones para el cumplimiento de las
- municipio, así como sancionar a quienes incumplan con dicho requisito. XIV. Expedir los permisos necesarios para la poda o derribo de árboles en el
- XV. Establecer programas de reforestación
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente





Artículo 34. Facultades y obligaciones del Director de Educación y Cultura

El Director de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del municipio l. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la
- nuestras costumbres dentro y fuera del estado. coordinaciones Técnica, Administrativa; de Tradiciones y Verbenas Populares y de Promoción Cultural para el efecto de rescatar tradiciones autóctonas y difundir Formular y coordinar la información necesaria conjuntamente
- propias. autoridades federales, estatales y municipales, en el fomento de sus actividades Apoyar los programas educativos 9 SUS diversos niveles con las
- analfabetismo IV. Fomentar la educación e n as personas adultas para disminuir el
- valores culturales del municipio. V. Apoyar la ejecución de programas tendientes a preservar y difundir los
- las comunidades rurales del municipio. coordinando eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en VI. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas,
- VII. Coordinar y supervisar las actividades de los departamentos a su cargo.
- comunidades del municipio. permitan lograr adecuados niveles de vida a los habitantes Organizar campañas de orientación y promoción de trabajos que d e as diversas
- IX. Apoyar los centros de integración juvenil creados por el ayuntamiento.
- verbenas X. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de festividades
- populares Planear y llevar a cabo festivales semanales en barrios < colonias





todas las edades en las comunidades del municipio. XII. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de

municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables **≚** Las demás que le encomienden el ayuntamiento,

Artículo 35. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Deporte

obligaciones: Ш Jefe <u>de</u> Departamento de e Deporte tendrá as siguientes facultades <

- comisarías l. Promover la participación deportiva entre los vecinos de las colonias y
- mantenimiento de las instalaciones deportivas y turnar una copia a la autoridad II. Formular los calendarios y programas de actividades deportivas y de
- campeonatos que realicen. III. Garantizar la participación de los deportistas de escasos recursos en los
- obtenido los primeros lugares en los eventos respectivos IV. Otorgar trofeos, medallas o diplomas a los deportistas que hubieren
- general, comunidad, siempre y cuando no causen perjuicio a las instalaciones Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, de interés desfiles deportivos, atléticos 0 festivales œ. beneficencia
- de las diversas competencias que realicen. VI. Cooperar con las asociaciones estatales deportivas en la organización
- elevar su desarrollo personal e integración a la comunidad discapacidad y la tercera edad, elaborando programas que VII. Fomentar las actividades recreativas y deportivas para personas con tengan por objeto
- VIII. Fomentar actividades deportivas infantiles y femeniles
- IX. Resolver los conflictos que surjan entre equipos
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables. demás que ወ encomienden el ayuntamiento, el presidente





Artículo 36. Facultades y obligaciones del Director Jurídico

El Director Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- Pública municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal y fiscal I. Prestar asesoría jurídica a las direcciones y unidades de la Administración
- presidencia municipal sea parte Asesorar, revisar o elaborar contratos y convenios en los que
- comisiones de derechos humanos estatal y nacional. como quejas interpuestas contra los servidores III. Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, públicos municipales, ante as así
- como el patrimonio de la Administración Pública municipal. IV. Defender jurídicamente al ayuntamiento, a los servidores públicos, as í
- federación. autoridades municipales en juicios de amparo requeridos por los juzgados de Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las
- la cultura de la paz y la concordia para la solución de conflictos VI. Coordinar todo lo relativo al Centro de Mediación Municipal, fomentando
- VII. Proponer programas de asesoría jurídica a la comunidad
- que se sometan a la consideración del cabildo o del presidente municipal VIII. Analizar los proyectos de reglamentos y demás disposiciones jurídicas
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente
- Solución de Controversias Artículo 37. Facultades y obligaciones del titular del Centro Público de

facultades y obligaciones: El titular del Centro Público de Solución de Controversias tendrá las siguientes

S cargo I. Vigilar que el desarrollo de los mecanismos alternativos en los centros a S O apegue <u>മ</u> മ Ley de Mecanismos Alternativos d e Solución <u>d</u>e





disposiciones legales y normativas aplicables. Controversias en el Estado de Yucatán, Ø Ë reglamento < മ S demás

- II. Ordenar que se utilice el libro de registro, el cual contendrá:
- expediente que le corresponda. El tipo de mecanismo alternativo utilizado y el número <u>а</u>.
- asentarán las razones por las que no se logró. sentido del convenio, o bien, si se concluyó b) Los asuntos que se concluyan; en sin llegar a un arregio, este rubro, cs (D señalará el Se O
- facilitador institucional lo solicite Brindar orientación sobre los mecanismos alternativos cuando algún
- estado, previa autorización del titular del centro. oficinas regionales de los centros ubicados en municipios distintos a la capital del realizarla el facilitador correspondiente, cuando el procedimiento se lleve en las complementaria para que participe en un procedimiento en el que se desarrollen mecanismos alternativos para la solución de una controversia; dicha firma podrá IV. Firmar, su caso, <u>o</u> invitación que haga
- complementaria, Verificar <u>a</u> forma eg T que S (P remitirá ល invitación മ ធ្លា parte
- facilitadores institucionales que se encuentren adscritos al centro VI. Calificar las excusas y recusaciones que se presenten en relación a los
- que se encuentren adscritos al centro. VII. Supervisar los convenios elaborados por los facilitadores institucionales
- VIII. Certificar los convenios que se celebren en el centro, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
- Controversias en el Estado de Yucatán. establecido en el artículo 63 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de convenios celebrados que deriven de procesos jurisdiccionales, en términos de lo Remitir al juez competente, para efectos de su reconocimiento, los





- cumplimiento de las funciones del centro. instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al intercambio X. Promover la celebración de convenios de colaboración, coordinación e permanente de conocimientos, proyectos ٧< experiencias con
- mecanismos alternativos y a las actividades inherentes a sus funciones XI. Convocar a reuniones de trabajo a los facilitadores con la finalidad de intercambiar comentarios, exponer y aclarar dudas, respecto a los procesos de
- XII. Remitir el informe anual de actividades que el centro estatal solicite
- sobre mecanismos alternativos XIII. Actualizar permanentemente sus conocimientos teóricos y técnicos
- institucionales ××. Aprobar Œ programa anual d e actualización de S S facilitadores
- preste el centro XV. Conocer y resolver sobre las quejas relacionadas con los servicios que
- aplicables XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas

Artículo 38. Facultades y obligaciones del Juez de Paz

El Juez de Paz tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- garantías constitucionales de las partes del proceso. l. Conocer solamente asuntos civiles, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Código de Procedimientos Civiles de como respetar el procedimiento judicial en materia civil y
- las instituciones públicas o privadas especializadas para ello. como forma de solución de controversias, y en su caso, canalizar a las partes con II. Informar y orientar a las partes sobre la justicia alternativa y sus ventajas
- si fuere necesario, turnar al Ministerio Público aquellos de esa naturaleza que le sean presentados III. Abstenerse de admitir o conocer asuntos en materia penal, y en su caso,





- ponga en riesgo el interés superior de los menores de edad, los derechos de las personas con capacidades especiales o cuando se trate de asuntos de violencia IV. Abstenerse de conocer asuntos en materia civil o familiar, cuando se
- V. Conciliar y hacer propuestas a las partes, en los términos y reglas que señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, si el Juez de Paz fuere mediador; y en su caso, verificar que de Controversias. se ratifique el acuerdo o convenio que se firme, ante el Centro Estatal de Solución
- aplicables VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas

Artículo 39. Facultades y obligaciones del Director de Desarrollo Económico

- obligaciones: Director de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades
- participación de entes económicos privados fomento, l. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de promoción y desarrollo económico del municipio, y promover
- económico. II. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo
- Económico III. Participar en el estudio y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo
- general para la población y de fomento al turismo. agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés IV. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales,
- federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades mencionadas V. Servir de intermediario entre el Gobierno municipal y las dependencias
- estado para fomentar el desarrollo económico de las ramas mencionadas VI. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del





- términos de Ley y por disposición del ayuntamiento. VII. Participar en la administración de las empresas paramunicipales en
- VIII. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio
- de consumo popular IX. Promover y apoyar la instalación de nuevas tiendas de artículos básicos
- cuales fueron creadas empresas paramunicipales con el propósito de que cumplan los objetivos para los X. Vigilar en el ámbito de e su competencia el funcionamiento de
- XI. Promover e impulsar la inversión pública y privada en el municipio para lograr la reactivación económica y la generación de empleos.
- municipio, a través del apoyo y organización de artesanos. XII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del
- naturales del municipio en coordinación con la Dirección de Salud y Ecología inversiones XIII. Participar en la planeación y programación de los proyectos, obras e tendientes သ promover ಶ explotación racional de S cosinoal
- grupos de auto empleo. privadas con la finalidad de incrementar la oferta de trabajo o la organización de XIV. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas
- para el desarrollo económico del municipio XV. Promover y, organizar ferias, exposiciones y otros eventos similares
- municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables Las demás que le encomienden el ayuntamiento, ወ
- Información Pública Municipal Artículo 40. Facultades y obligaciones del titular de la Unidad de Acceso a la
- Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- l. Recabar, difundir y publicar, incluyendo medios electrónicos disponibles, la información pública a que se refiere el artículo 70 y 71 de la Ley General de





y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia

- II. Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública
- Pública del Estado de Yucatán. resolución en los términos de la Ley de Transparencia III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su y Acceso a la Información
- sobre las entidades que pudieran tener la información pública que solicitan. IV. Auxiliar a los particulares en el llenado de solicitudes de información, particularmente cuando este no sepa leer ni escribir y, en su caso, orientarlos
- entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares. V. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso.
- de Datos Personales de manera trimestral. Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, así como el tiempo de respuesta de las mismas, el cual deberá enviarse al
- así como los de acceso y corrección de datos personales VII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública,
- atención a las solicitudes de acceso a la información pública VIII. Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada
- IX. Aplicar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos
- que deberá ser actualizado periódicamente. X. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública
- XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de esta.
- XII. Clasificar en pública, reservada o confidencial la información





momento a requerimiento de este, sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas XIII. Informar semestralmente al titular del sujeto obligado o en cualquier

acceso a la información pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Capítulo III Administración Pública paramunicipal

Artículo 41. Administración Pública paramunicipal

especificos ayuntamiento por acuerdo del cabildo, para la prestación de algún servicio público municipio participe minoritariamente, fideicomisos que de acuerdo a lo establecido La Administración Pública paramunicipal estará formada por los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria, empresas en las que el para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cree el

Artículo 42. Atribución específica del ayuntamiento

de participación municipal, así como, celebrar contratos de fideicomisos públicos conformidad a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales y que considere pertinentes para la realización de los fines propios del municipio, de normativas aplicables El ayuntamiento podrá crear los organismos públicos descentralizados o empresas

Artículo 43. Organismo públicos descentralizados

Serán organismos públicos descentralizados, los siguientes

Sistema de Agua Potable de Tizimin.

Artículo 44. Autonomía de los organismos públicos descentralizados

sea la forma y estructura legal que se adopte para el debido cumplimiento de su de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que Los organismos púbicos descentralizados a que se refiere este capítulo, gozarán y conforme <u>ග</u> acuerdo de creación. Al efecto, contarán င္ပင္ခ una





administración ágil < eficiente 4 9 sujetarán Ø င္တ sistemas de control

descentralizado **\$** Contenido de acuerdo que crea n organismo público

municipal deberá establecer los siguientes elementos: El acuerdo de cabildo que crea un organismo público descentralizado de carácter

- l. Denominación, objeto y domicilio legal.
- II. La forma de integrar e incrementar su patrimonio.
- legal del organismo y demás empleados III. Las atribuciones del director general, quién tendrá la representación
- IV: Su vinculación con los planes municipales
- V. La facultad económico-coactiva, en su caso.
- VI. Las demás que acuerde el cabildo.

términos de su extinción y liquidación. establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y En la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades

Artículo 46. Designación de los integrantes de la junta directiva

Contraloría municipal. Los integrantes de la junta directiva de las entidades de la Administración Pública serán designados por el presidente municipal a propuesta <u>a</u>

Artículo 47. Restricciones para ser integrante de la junta directiva

En ningún caso podrán ser integrantes de la junta directiva:

- El director del organismo público descentralizado de que se trate
- o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de los miembros de la junta directiva o con el director. II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad





respectiva. III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa

para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas

V. Los diputados del Congreso del estado.

Artículo 48. Control y vigilancia de los organismos

así como por el Síndico y la Contraloría municipal que tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias través de las dependencias administrativas que designe el presidente municipal, para el desarrollo de tales fines. Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a

documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas, para descentralizada todos los efectos que resulten procedentes. parte, tienen So organismos <u>a</u> obligación <u>а</u>. de de Administración proporcionar ळ Pública información municipal

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

de Tizimín Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

Segundo. Derogación tácita

reglamento. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, en lo que se opongan al contenido de este Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía expedidas por el H.

y Municipio de Tizimin, Yucatán, el primero de Agosto de 2016 Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán en su Vigesima séptima sesion extraordinaria de cabildo, llevada a cabo en la Localidad





-

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
LAE. Jorge Alberto vales Traconis, 115 - balsm. Gabriela Alejandra Gutiente Municipal
Presidente Municipal
Secretaria Municipal Presidente Municipal

Esta hoja de firmas forma parte del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tizimín, Yucatán. 2015-2018